

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 820 • 27 septiembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>

CONTENIDO

Decreto No. 0202 (20 de septiembre de 2021)	3
MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.	
DECRETO LOCAL No. 007 (23 de septiembre de 2021).....	9
“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.	
DECRETO LOCAL 007 DE 2021 (27 de septiembre de 2021)	14
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS CURULES ESPECIALES ÉTNICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, CIR 2021 OFI2021-22915-DMI-1000 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEÑALA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0202 DE 2021**

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, la Ley 167 de 2013, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone que corresponde a las autoridades administrativas, la coordinación de todas sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, por lo cual, tienen la facultad de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, prevé el alcance de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG II.

Que la administración distrital del Distrito de Barranquilla, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas a través del Plan de Desarrollo, debe continuar con la implementación de estrategias para promocionar un modelo de gestión transparente, que oriente la actuación de los funcionarios basados en



NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0202 DE 2021**MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

principios éticos, en la disposición y acceso de la información pública, que incremente la credibilidad y confianza de los ciudadanos y optimice la gestión hacia el logro de los objetivos, en armonía con la sostenibilidad del medio ambiente, generando transformaciones culturales tangibles que permitan recuperar y aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Que, el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017 señala las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, en donde se encuentra la Política de Planeación Institucional y de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del citado artículo, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que mediante Decreto No. 0801 de 2020, se adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar la Plataforma Estratégica de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la cual debe estar debidamente articulada con el ordenamiento normativo vigente y el esquema de trabajo propuesto por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito de Barranquilla

DECRETA:**CAPÍTULO I****ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA**

Artículo 1°. MISIÓN. La Misión de la *Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*, en el marco de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, es la siguiente:

NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0202 DE 2021

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Promovemos el desarrollo sostenible del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre las bases de equidad social, conectividad y biodiversidad, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio, la administración efectiva de los recursos, el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, apoyados en un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que resuelve las necesidades y expectativas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Artículo 2°. VISIÓN. La Visión de **Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en el marco de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, es la siguiente:

En el 2030 Seremos una entidad modelo de desarrollo sostenible en el ámbito nacional e internacional, comprometida con la competitividad, la generación de mejores oportunidades de inversión y empleo, la innovación y la unidad intersectorial, brindando a los ciudadanos la confianza, seguridad y protección que necesitan para seguir hacia adelante alcanzando sus sueños.

Artículo 3°. Objetivos. La **Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, define sus objetivos en función de alcanzar las competencias asignadas al ente territorial en el artículo 311 de la Constitución Nacional, en el marco de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión:

1. Garantizar condiciones de vida digna para toda la población, a partir de la erradicación de la pobreza extrema y la ampliación de la agenda social en materia de educación, equidad de género, salud, seguridad, atención integral a grupos vulnerables por su condición física, edad y género, hábitat integral, servicios públicos domiciliarios y una recreación al alcance de todos.
2. Incentivar la inversión en sectores comerciales, industriales, portuarios y de servicios, con responsabilidad social y ambiental, incrementando la participación del Distrito Especial, Industrial y Portuario en el comercio mundial al aprovechar sus oportunidades y ventajas comparativas.

NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0202 DE 2021**MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

3. Propiciar una democracia participativa y aumentar la gobernabilidad y la confianza en las instituciones públicas y privadas, al acercar la Administración a la ciudadanía de cada localidad en la solución de los asuntos que le competen, formando un nuevo ciudadano que participe y se comprometa en el control social sobre las actuaciones públicas y privadas, garantizando una institucionalidad pública, moderna y transparente para que su desarrollo y crecimiento económico sea una "Decisión de Todos".
4. Forjar una ciudad moderna y ambientalmente sostenible sustentada en un territorio ordenado e incluyente, que ofrece oportunidades de inversión, calidad en los espacios de recreación, un mejor aprovechamiento de las zonas de renovación urbana y una protección de sus recursos naturales.

Artículo 4º. Valores institucionales. Los valores de la *Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*, en el marco de lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se adoptaron mediante Decreto 0293 de 2018, definiéndose los siguientes:

- Respeto
- Responsabilidad y diligencia
- Honestidad
- Transparencia y justicia
- Trabajo en equipo
- Servicio y compromiso
- Amabilidad

CAPÍTULO II.**MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

Artículo 5º. Modelo de operación por procesos. La operación de la *Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla* se soporta en el siguiente modelo operativo por procesos, integrando las competencias constitucionales y legales, así como el conjunto de Planes, Programas y Proyectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, misión y visión, estructurados en el Plan

NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0202 DE 2021
MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Estratégico de la Entidad y demás instrumentos de planeación, para la satisfacción de las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de los servicios y demás grupos de valor.

TIPO PROCESO	DEFINICIÓN	ESTRUCTURA BASADA EN PROCESO		ESTRUCTURA ORGÁNICA
		MACROPROCESO	PROCESO	SECRETARIA/GERENCIA/OFCINA
ESTRATÉGICOS	Están vinculados al entorno de la alta dirección, se refieren a los procesos como se planifica, establece políticas y estrategias, se establecen objetivos, se realizan las revisiones por la dirección y demás directrices que fijan el rumbo de la Entidad.	-	1. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Secretaría Distrital de Planeación Gerencia de Ciudad
		-	2. Gestión de Recursos Financieros	Secretaría Distrital de Hacienda
		-	3. Gestión de las Tecnologías e Información	Gerencia de las TICs – tecnologías de la información y comunicaciones
		-	4. Gestión de la Comunicación	Secretaría Distrital de Comunicaciones Secretaría Privada Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.
MISIONALES	Incluyen todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la entidad, en el cumplimiento de su objeto social o razón de ser.	GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL	5. Gestión de la Salud	Secretaría Distrital de Salud
			6. Gestión del Servicio Educativo	Secretaría Distrital de Educación
			7. Gestión de Recreación y Deporte	Secretaría Distrital de Recreación y Deporte.
			8. Gestión Cultural y Patrimonio	Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.
			9. Gestión y Desarrollo Social	Secretaría Distrital de Gestión Social Gerencia de Desarrollo Social Oficina de la Mujer Equidad y Género
		GESTIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO	10. Ordenamiento y Desarrollo Físico	Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
			11. Gestión del Diseño y Control de Obras	Secretaría Distrital de Obras Públicas
			12. Gestión de Tránsito y Seguridad Vial	Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial
			13. Hábitat	Secretaría Distrital de Planeación/Oficina de Hábitat
		GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	14. Gestión de la Seguridad	Oficina de Seguridad y Convivencia Ciudadana
			15. Fortalecimiento a la Justicia	Secretaría Distrital de Gobierno/Oficina de Inspecciones y Comisarias
			16. Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	Oficina de Gestión del Riesgo. Secretaría Distrital de Gobierno/ Cuerpo de Bomberos
		GESTIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	17. Gestión del Turismo	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico /Oficina de Turismo
			18. Gestión del Desarrollo Económico	Secretaría Distrital del Desarrollo Económico Gerencia de Proyectos Especiales

NIT 890.102.018-1

DECRETO No. 0202 DE 2021

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

TIPO PROCESO	DEFINICIÓN	ESTRUCTURA BASADA EN PROCESO		ESTRUCTURA ORGÁNICA
		MACROPROCESO	PROCESO	SECRETARIA/GERENCIA/OFICINA
		RELACIÓN CON EL CIUDADANO	19. Atención al Ciudadano	Secretaria General/Oficina de Relación con el Ciudadano
			20. Participación Ciudadana	Secretaria Distrital de Gobierno/Oficina de Participación Ciudadana/ Oficina de Cultura Ciudadana
APOYO	Corresponden a todos aquellos procesos necesarios para la provisión de los recursos que requieren los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.	-	21. Gestión Humana y SST	Secretaria Distrital de Gestión Humana
		-	22. Gestión Jurídica	Secretaria Jurídica
		-	23. Gestión de la Contratación	Secretaria General/Oficina de Contratación
		-	24. Gestión de la Infraestructura Física	Secretaria General/Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos
		-	25. Gestión Documental	Secretaria General/Oficina de Gestión Documental
EVALUACIÓN	Incluyen aquellos procesos necesarios para medir y recopilar datos destinados a realizar el análisis del desempeño y la mejora continua de la eficacia, la eficiencia y efectividad.	-	26. Gestión Disciplinaria	Oficina de Control Interno Disciplinario
			27. Evaluación Independiente	Gerencia de Control Interno de Gestión

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los Veinte (20) días del mes septiembre de 2021.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla

**DECRETO LOCALIDAD RIOMAR****DECRETO LOCAL No. 007**
23 de septiembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES CAMPESINAS EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, la Ley 1448 de 2011, la ley estatutaria 1885 de 2018, la Resolución 1074 de 2020 modificada por la resolución 2031 de 2020, la Resolución 4369 de 2021, la Circular Conjunta Externa CIR2020-000000142-DMI-1000 Y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que en virtud del **artículo 209 de la Constitución Política** “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el Congreso de la República expidió la **Ley 1885 de 2018 modificatoria de la ley 1622 de 2013**, “Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, cuyo objetivo es el establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

En el marco de lo estipulado por la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, los(as) jóvenes pertenecientes a las organizaciones juveniles de campesinos, tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: “*En los municipios y localidades donde existan **organizaciones juveniles de campesinos**, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones*”. (Negrilla fuera del texto).

La Resolución 4369 del 18 de mayo de 2021, “*Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral*”. En su artículo segundo, establece la fecha de 28 de octubre de 2021, - bajo el concepto “designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)”.

Así mismo, hace mención que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011- la revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidencia con posterioridad a la inscripción (un mes antes de la elección).

Que la **Registraduría Nacional del Estado Civil** posteriormente expidió la **resolución No.**



9261 de 31 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral*”, en la que señala el **día 5 de diciembre de 2021**, para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral; y en el mismo señala que a fecha **noviembre 5 de 2021** se debe hacer la “designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)”

La Circular Conjunta Externa **CIR2020-124-DMI-10001**, la cual conceptúa los lineamientos para el otorgamiento de la curul especial a las organizaciones juveniles campesinas en los consejos locales de juventud 2021, y establece las etapas a surtir dentro del proceso electoral para este grupo poblacional.

Concepto de organización juvenil campesina: según la organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO): “las organizaciones campesinas, también llamadas organizaciones locales, comunitarias, rurales o populares son agrupaciones de base, formales o informales, voluntarias, democráticas, cuyo fin primario es promover los objetivos económicos o sociales de sus miembros. Independientemente de su situación jurídica o grado de formalización se caracterizan por ser grupos de personas que tienen por lo menos un objetivo común. actúan conjuntamente ante las autoridades locales asociadas a la idea del desarrollo “de abajo hacia arriba” y constituyen mecanismos para la obtención de créditos, insumos, capacitación y otros servicios promoviendo el bienestar de sus miembros”.

Para efectos de esta elección se entenderá como Organización Juvenil Campesina, aquella colectividad o agrupación campesina conformada por, al menos, el 30% de personas entre los 14 y 28 años cumplidos, cuyo fin primario es promover los objetivos económicos o sociales de sus miembros.

Los procedimientos y documentación requerida para la formalización de las asociaciones campesinas se encuentran detalladas en el Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesario existente en la Administración Pública”, reglamentado por el Decreto 0427 de 1996

Que la **Ley 1617 de 2013** establece que cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

Que el **Acuerdo Distrital No. 017 de 2002**, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las Localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital o sus entes descentralizados Nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el **Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006**, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el **Artículo quinto del Acuerdo Distrital 006 de 2006** plantea que la Localidad Riomar de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte con el Río Magdalena; al Occidente con los límites del municipio de Puerto Colombia; al Sur con la acera Norte de la carrera 46 autopista al mar hasta la calle 84 y al Oriente de la carrera 46 con calle 84 siguiendo hasta la calle 82 y al arroyo de la 84 finalizando en el Río Magdalena.

Incluyendo zona de expansión rural y urbana y el corregimiento Eduardo Santos La Playa.

Que es función del Alcalde Local “5. Proferir los actos administrativos que le correspondan

a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley”, y que por ende goza de amplias facultades tanto legales como Acuérdales, para producir el presente Decreto.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Reglamentar la elección de representantes de organizaciones juveniles campesinas en el Consejo Local de Juventud de la localidad Riomar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de las siguientes etapas:

1. DIFUSIÓN. Realizar la etapa de difusión en acompañamiento con la Personería Distrital, Defensoría del Pueblo de manera presencial o virtual dependiendo del estado de la situación de emergencia producida por el Covid-19; Publicar la convocatoria en al menos un medio de comunicación de amplia circulación dentro de la localidad, redes sociales y plataformas digitales de la Alcaldía Local Riomar por lo menos con 15 días de anticipación al cierre de la inscripción.

2. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El período de inscripción para la elección será de mínimo 15 días y se realizará en las instalaciones de la Alcaldía Local Riomar, o través del correo electrónico riomar@barranquilla.gov.co, el cual deberán adjuntar en un solo archivo PDF los documentos requeridos; en el horario de 8 am a 12 m, y de 2 pm a 5 pm; para lo cual se deberá diligenciar el formato de inscripción y cumplir a cabalidad con los requisitos de ley, tales como:

- Ser joven entre 14 y 28 años.
- Pertenecer a una organización campesina, cuyo fin primario es promover lo objetivos económicos o sociales de sus miembros.
- Certificado de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio, donde se acredite que la organización esta activa y quien es su representante legal.
- Disponer de datos de contacto como correo electrónico, dirección y teléfono para notificaciones o comunicaciones referentes al proceso.
- Deberá traer los datos del joven que designaran como representante ante la asamblea.
- No estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 55 de la ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 14 de la ley 1885 de 2018.
- Propuesta de plan de trabajo, que debe contener propuestas y lineamientos generales con los cuales pretende lograr el desarrollo y ejecución de sus funciones en este Consejo.
- Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario en la localidad, mediante certificado de residencia o declaración juramentada ante una notaría

3. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Una vez inscritos los candidatos debe realizarse validación de cumplimiento de requisitos por parte de las organizaciones campesinas.

4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS(OS) JOVENES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS. Una vez cerrada la etapa de inscripción, se presentarán los resultados de los jóvenes que cumplieron los requisitos, a través del Portal de Democracia Participativa y en Cartelera visible de la Alcaldía Local.

5. RECLAMACIONES. Esta etapa se surtirá recibiendo las reclamaciones que consideren los ciudadanos, a través del correo electrónico riomar@barranquilla.gov.co y en la sede de la Alcaldía Local Riomar, ubicada en la calle 99 N 53-40 local 1.

6. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Esta Alcaldía Local responderá las reclamaciones dentro de los tiempos requeridos, a través del Portal de Democracia Participativa y en la Cartelera de la Alcaldía Local.

7. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE JÓVENES CAMPESINOS. Esta convocatoria se realizará posterior a la decisión sobre las reclamaciones, o después de la firmeza de la lista de inscritos.

Esta convocatoria se hará de manera pública a través de cartelera, las redes sociales y plataformas de la Alcaldía de Local Riomar, con el acompañamiento de la Personería Distrital y la Defensoría del Pueblo.

Además, en esta asamblea se deben tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El Alcalde Local o su delegado, presidirá la asamblea y designará un secretario de la misma, quien debe ser funcionario o contratista de la Alcaldía.
- Cualquier número plural (impar) de representantes de las organizaciones juveniles campesinas, constituirá quorum deliberatorio.
- Existiendo el quorum deliberatorio, el quorum decisorio lo constituirá la decisión de la mayoría de los asistentes.
- Se presentará el representante de cada organización juvenil.
- Se postularán los candidatos a delegado al Consejo Local de juventud.
- Se procede con la presentación de los candidatos y sus propuestas.
- Se debe dar prioridad al consenso entre las organizaciones, de no existir consenso entre las mismas para designar al delegado, se procederá a votación directa y secreta, en la cual cada organización juvenil campesina, tendrá derecho a un voto. Para ello:
 - Se designará un jurado integrado, por el alcalde local o su delegado y el secretario de la asamblea designado.
 - Se instalará una urna y un cubículo.
 - Se llamará uno a uno a los representantes de las organizaciones juveniles campesinas presentes y previa verificación de su identidad a través de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad, se le entregará una papeleta en blanco en donde anotará el nombre o número del candidato, según lo acordado, o el voto en blanco esta papeleta marcada la doblará e ingresará a la urna.
 - Agotado el número de electores, los jurados procederán al escrutinio de los votos, leyendo y mostrando cada papeleta a los presentes. Quien resultare con más votos, será el delegado de las organizaciones juveniles campesinas ante el consejo local de juventud.
 - En caso de empate, se realizará el proceso establecido en el artículo 183 del Decreto Ley 2241 de 1986 (código electoral).

Y con base en ello, se definirá el o la ocupante de la curul con su respectivo suplente.



8. ACTA ASAMBLEA: Una vez finalizada la asamblea de elección, a más tardar al día siguiente hábil el alcalde Local comunicará mediante oficio al Registrador Auxiliar correspondiente para la localidad, el nombre del delegado de la organización juvenil campesina al consejo local de juventud.

PARÁGRAFO: En caso de que ninguna organización juvenil campesina se haya inscrito o no existan dentro de la localidad o el Distrito, la representación en el Consejo Local De Juventud se declarará desierta por parte del Alcalde Local y así lo certificará a la Registraduría Auxiliar correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. Para llevar a cabo el presente proceso eleccionario, esta Alcaldía Local ha fijado el siguiente cronograma de actividades, las cuales cada una serán comunicadas a través del Portal de Democracia Participativa y la Cartelera de la Alcaldía Local.

CRONOGRAMA PROCESO ELECCIONARIO PARA JOVENES COMUNIDADES ETNICAS		
ETAPA	FECHA	HORARIO
Decreto de convocatoria	27 de septiembre de 2021	
Inicia Convocatoria e inscripciones de organizaciones.	28 de septiembre hasta el 15 de octubre	8 am - 12 m 2 pm - 5 pm
Publicación de lista de organizaciones inscritas	20 de octubre del 2021	
Reclamaciones	21 de octubre del 2021	8 am - 12m 2 pm - 5 pm
Respuesta a reclamaciones	25 de octubre del 2021	
Asamblea de elección	27 de octubre de 2021	
Remisión del proceso de elección a la Registraduría Auxiliar No 5	29 de octubre de 2021	

ARTÍCULO TERCERO. Todas las actividades e información trascendental del proceso eleccionario serán comunicadas a través de Circulares, que serán publicadas en el Portal de Democracia Participativa y en la Cartelera de la Alcaldía Local.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Riomar del Distrito de Barranquilla a los Veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2021.

BRYAN CORREDOR MORALES

Alcalde Localidad de Riomar.



DECRETO LOCALIDAD METROPOLITANA**DECRETO LOCAL 007 DE 2021
(27 DE SEPTIEMBRE DE 2021)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA GUÍA PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS CURULES ESPECIALES ÉTNICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD, CIR 2021 OFI2021-22915-DMI-1000 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, EN LA QUE EL MINISTERIO DEL INTERIOR SEÑALA LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS, EN EL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD DE LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

El Alcalde Local de La Localidad Metropolitana, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Ley 1617 De 2013, la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, la Resolución 1074 de 2020 modificada por la resolución 2031 de 2020, la Resolución 4369 de 2021, la CIR2021 Ofi2021-22915-DMI-1000 del 11 de agosto de 2021, La Resolución No. 9261 de agosto 31 de 2021 y demás normas concordantes vigentes, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del alcalde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018 modificatoria de la Ley 1622 de 2013, “Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, cuyo objetivo es establecer el marco institucional del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

En el marco de lo estipulado por la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018, los y las jóvenes comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, tienen una curul especial en la conformación de los Consejos Municipales y Locales de Juventud, la cual puede ser designada siempre y cuando se cumpla con unos requisitos base, como el que establece el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1885 de 2018:

PARÁGRAFO 1: “En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, y población joven víctima, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades o poblaciones. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo Local de Juventud por cada una de tales comunidades o poblaciones”.

La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución 4369 del 18 de mayo de 2021, “Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”. Y en su artículo segundo, establece la fecha de 28 de octubre de 2021, bajo el concepto “designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)”.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil posteriormente expidió la resolución No. 9261 de 31 de agosto de 2021, "Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral", en la que señala el día 5 de diciembre de 2021, para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud y se fija el calendario electoral; y en el mismo señala que a fecha noviembre 5 de 2021 se debe hacer la "designación por escrito por parte de los Alcaldes Municipales y Locales de los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas que ocuparán las curules en mención (un mes antes de la elección)"

Que la Ley 1617 de 2013 señala que cada Localidad estará sometida, en los términos establecidos en esta ley y los acuerdos distritales, a la autoridad del alcalde Distrital, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4º, numeral 3º señala entre los objetivos de las Localidades la desconcentración de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital o sus entes descentralizados Nacionales, regionales o distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades para saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 plantea que la Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al suroriente con la acera este de la avenida la cordialidad empalmado con la acera oeste de la calle 45 con carrera 21; al suroeste con la avenida Circunvalar, incluyendo zonas de expansión urbana y rural.

Que es función del alcalde local "5. Proferir los actos administrativos que le correspondan a la dependencia, con el fin de formalizar las actuaciones y decisiones, en el marco de la constitución y la ley", y que por ende goza de amplias facultades tanto legales como Acuérdales, para producir el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. Adoptar La Guía Para La Concertación De Las Curules Especiales Étnicas De Los Consejos Municipales Y Locales De Juventud, CIR 2021 OFI2021-22915-DMI-1000 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, en la que el ministerio del interior señala los lineamientos para la elección del representante de Comunidades Indígenas, Afrocolombianos, Negros, Palenqueros, Rom, Raizales de San Andrés y Providencia o en general de Comunidades étnicas, en el Consejo Local de Juventud de la localidad Metropolitana del Distrito de Barraquilla. como consecuencia reglamentar la elección de representantes de comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, rom, raizales de san Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas en el consejo local de juventud de la localidad Metropolitana del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de las siguientes etapas:

1. **DIFUSIÓN.** Realizar la etapa de difusión en la localidad, durante los días 28 Y 29 de Septiembre de 2021, con el acompañamiento de la Personería Distrital y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, Ministerio Del Interior Y Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías convocando a las diferentes organizaciones de comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, publicando la misma en la cartelera y a través de las redes sociales y plataformas digitales de la Alcaldía Local Metropolitana.

2. **PERÍODO DE INSCRIPCIÓN** Realizar la etapa de inscripción en las instalaciones de la Alcaldía Local Metropolitana ubicada en la Calle 49 No 8B Sur-15, urbanización las Cayenas, en el horario de 8 am a 12 m y de 2 pm a 4 pm; o enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico metropolitana@barranquilla.gov.co, para lo cual se deberá diligenciar el formato de inscripción y cumplir a cabalidad con los requisitos de ley, tales como:
 - Documento de identidad que demuestre estar en el rango de edad entre 14 y 28 años.
 - Certificación de pertinencia étnica
 - Certificación de registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y o resguardos indígenas
 - Propuesta de Plan de trabajo, que debe contener propuestas y lineamientos generales con los cuales pretende lograr el desarrollo y ejecución de sus funciones en este Consejo Local de Juventud.
 - Prueba sumaria del domicilio.
3. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Una vez inscritos los candidatos se realizará la validación de si se encuentran o no en el Registro que para el efecto lleva el ministerio del interior o la autoridad competente. En caso de que se inscriba una sola persona, una vez superado el período de respuesta a las reclamaciones presentadas, se entenderá que esta persona es el representante de la población étnica y así se hará constar en el Decreto Local que se expida al respecto. Para lo cual posteriormente el alcalde Local, deberá comunicar mediante oficio a la Registraduría Auxiliar No. 2
4. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS O LOS JOVENES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS.** Una vez cerrada la etapa de inscripción, se elaborará una lista con los jóvenes que cumplieron los requisitos y se publicará en la Cartelera y en las Redes Sociales de la Alcaldía Local Metropolitana.
5. **RECLAMACIONES.** Esta etapa se surtirá recibiendo las reclamaciones que consideren los ciudadanos, a través del correo electrónico metropolitana@barranquilla.gov.co y en la sede de la Alcaldía Local Metropolitana, ubicada en la calle 49 No 8B Sur-15 Urbanización las Cayenas.
6. **RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Una vez cerrada la etapa de reclamaciones se resolverán las mismas a través de un acto administrativo, debidamente motivado y se publicará en la sede de la Alcaldía Local Metropolitana, ubicada en la calle 49 No 8B Sur-15 Urbanización las Cayenas.
7. **CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE JÓVENES DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O EN GENERAL DE COMUNIDADES ÉTNICAS.** Señálese el día 29 de octubre de 2021, para llevar a cabo la asamblea de escogencia del candidato que ha de representar a las comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas y se llevará a cabo con el acompañamiento de la Personería Distrital y el apoyo de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, Ministerio Del Interior y Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, con el objetivo de verificar que los jóvenes que deseen participar en este espacio estén debidamente inscritos en el registro que para el efecto lleve la autoridad competente.

Además, en esta asamblea las y los jóvenes de las comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, de manera autónoma, definirán el mecanismo de elección y con



base en ello, se definirá el o la ocupante de las curules con su respectivo suplente.

8. ELABORACION Y REMISION DEL ACTA DE ASAMBLEA. Una vez finalizada la asamblea de elección del representante de los jóvenes de las comunidades indígenas, afrocolombianos, negros, palenqueros, ROM, raizales de San Andrés y providencia o en general de comunidades étnicas, deberá elaborarse un acta donde se identifique la forma de elección del representante y su suplente, la cual deberá contener las firmas del alcalde Local o su delegado, el personero o su delegado y anexo los listados de asistencia de los participantes a la asamblea, la cual se remitirá a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Registraduría Auxiliar de la Localidad Metropolitana, junto con el acto administrativo que se expida al respecto, a más tardar el día 5 de noviembre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. Para llevar a cabo el presente proceso electoral, la Alcaldía Local Metropolitana ha fijado el siguiente cronograma de actividades, las cuales serán comunicadas en la Cartelera de la Sede de la Alcaldía Local Metropolitana, ubicada en la calle 49 No 8B Sur-15 Urbanización las Cayenas.

CRONOGRAMA ELECCION DE JOVENES DE COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANOS, NEGROS, PALENQUEROS, ROM, RAIZALES DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA O COMUNIDADES ÉTNICAS AL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD

ETAPAS	FECHA	HORARIO
DIFUSION DEL PROCESO	28 y 29 de septiembre	Desde las 0:00 hasta las 24 horas
INSCRIPCION DE CANDIDATOS	30 de septiembre de 2021 al 15 de octubre de 2021	8 am- 12 m 2 pm -4 pm.
PUBLICACION DE LISTA DE INSCRITOS	19 de octubre de 2021	
RECLAMACIONES	20 al 22 de octubre de 2021	8 am- 12 m 2 pm -4 pm.
RESPUESTA A RECLAMACIONES	26 de octubre de 2021	4:00 p.m.
ASAMBLEA DE ELECCION	29 de octubre de 2021	09:00 a.m.
REMISION DEL CANDIDATO A LA REGISTRADURIA	5 de noviembre de 2021	Entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. Todas las actividades e información trascendental del proceso electoral serán comunicados a través de Actos Administrativos que serán publicados en la Cartelera de la Alcaldía Local y en las Redes Sociales de la Alcaldía Local Metropolitana.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de septiembre del año 2021

FRANK ANTONIO CHAPMAN PATIÑO

Alcalde Localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**